



**ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR LA UTILIZACIÓN DE LAS
INSTALACIONES DEL TEATRO MUNICIPAL DE VILLA DEL RÍO**

ARTÍCULO 1º.- FUNDAMENTO Y NATURALEZA.

En uso de las facultades concedidas por los artículos 133.2 y 144 de la Constitución y por el artículo 106 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 15 a 27 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, este Ayuntamiento establece la Tasa por la utilización de las instalaciones del Teatro Municipal de Villa del Río, que se regirá por la presente Ordenanza Fiscal, cuyas normas atienden a lo prevenido en el artículo 57 del citado Real Decreto Legislativo 2/2004.

ARTÍCULO 2º.- HECHO IMPONIBLE.

Constituye el hecho imponible de la tasa la utilización privativa o el aprovechamiento especial del dominio público local consistente en la utilización del Teatro Municipal de Villa del Río.

ARTÍCULO 3º.- SUJETO PASIVO.

Son sujetos pasivos de la tasa, en concepto de contribuyentes, las personas físicas y jurídicas, así como las entidades a que se refiere el artículo 35.4 de la Ley General Tributaria, que disfruten, utilicen o aprovechen especialmente el dominio público local Teatro Municipal de Villa del Río.

ARTÍCULO 4º.- RESPONSABLES.

Responderán de las obligaciones tributarias del sujeto pasivo las personas físicas y jurídicas y entidades del artículo 35.4 de

Ayuntamiento de Villa del Río. Plaza de la Constitución, 8.- 14640 Córdoba.
Teléfono 957 177 017 Fax 957 177 177
www.villadelrio.org e-mail: alcalde@villadelrio.es

Código seguro de verificación (CSV):

407C 9F25 657F 4BA8 40F5



407C9F25657F4BA840F5

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.villadelrio.es/sede>

Firmado por el Alcalde MONTERROSO CARRILLO EMILIO el 22/10/2015



la Ley General Tributaria con arreglo a lo establecido en los artículos 41 a 43 de la Ley General Tributaria.

ARTÍCULO 5º.- CUOTA TRIBUTARIA.

1.- La cuantía de la tasa se determinará aplicando la tarifa siguiente:

- Utilización de la sala principal por personas físicas o jurídicas con ánimo de lucro 300 euros.
- Utilización de la sala principal por personas físicas o jurídicas sin ánimo de lucro 200 euros.

En ambos casos, la tasa incluye el uso de la sala principal el día del espectáculo y también el día anterior para el ensayo general. Si fuesen necesarios más días de ensayo, se podrá autorizar por el Concejal de Cultura y se comunicará al personal encargado del Teatro para que facilite el acceso.

Asimismo, el Ayuntamiento pondrá a disposición el personal de mantenimiento, corriendo a cargo de la Entidad el control de entrada y la taquilla.

En todo caso los ingresos por taquilla serán para la Entidad que utilice de forma privativa el teatro.

2.- Cuando el acto a realizar por la entidad esté patrocinado por el Ayuntamiento por tratarse de un acto benéfico, se cederá el uso de las instalaciones del teatro sin contraprestación. Esta cesión de uso será autorizada mediante resolución motivada de la Alcaldía.

En actuaciones de entidades sin ánimo de lucro, mediante resolución motivada de Alcaldía, también se podrá autorizar la compensación de la tasa por una actuación para el Ayuntamiento, en la fecha que este fije.

ARTÍCULO 6º.- DEVENGO Y PERÍODO IMPOSITIVO.

Ayuntamiento de Villa del Río. Plaza de la Constitución, 8.- 14640 Córdoba.
Teléfono 957 177 017 Fax 957 177 177
www.villadelrio.org e-mail: alcalde@villadelrio.es

Código seguro de verificación (CSV):

407C 9F25 657F 4BA8 40F5



407C9F25657F4BA840F5

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.villadelrio.es/sede>

Firmado por el Alcalde MONTERROSO CARRILLO EMILIO el 22/10/2015



La tasa se devenga cuando se presente la solicitud de utilización del dominio público local y el período impositivo es el establecido en las tarifas del artº 5.

ARTÍCULO 7º.- DECLARACIÓN E INGRESO.

El pago de la tasa se realizará desde el momento de solicitud de utilización privativa. No se permitirá la utilización del Teatro sin que la cuota haya sido ingresada.

La forma de pago será mediante ingreso en la Cuenta bancaria del Ayuntamiento de La Villa del Río, haciendo constar en el mismo Tasa por utilización del Teatro Municipal de Villa del Río
Sólo se procederá a la devolución de la tasa:

- a) Cuando la utilización o aprovechamiento no pueda llegar a realizarse por causa imputable al Ayuntamiento de Villa del Río.
- b) Cuando el interesado notifique por escrito en el Registro de Entrada de este Ayuntamiento su renuncia a la utilización del Teatro municipal de Villa del Río al menos 72 horas antes del día previsto de utilización del Teatro.

ARTÍCULO 8º.- INFRACCIONES Y SANCIONES.

En todo lo relativo a la calificación de infracciones tributarias, así como de las sanciones que a las mismas correspondan en cada caso, se estará a lo dispuesto en los artículos 178 y siguientes de la Ley General Tributaria.

ARTÍCULO 9º.- FIANZA.

Se establece una fianza general de 150 € para garantizar el buen uso de las instalaciones del teatro por parte de la entidad. Esta fianza será devuelta una vez comprobado por el Ayuntamiento que el edificio es devuelto en iguales condiciones a las existentes antes del espectáculo.

El pago de esta fianza no eximirá a la entidad de las responsabilidades por un mal uso del teatro en el caso de que los daños producidos excedan de 150 €.

Ayuntamiento de Villa del Río. Plaza de la Constitución, 8.- 14640 Córdoba.
Teléfono 957 177 017 Fax 957 177 177
www.villadelrio.org e-mail: alcalde@villadelrio.es

Código seguro de verificación (CSV):

407C 9F25 657F 4BA8 40F5



407C9F25657F4BA840F5

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.villadelrio.es/sede>

Firmado por el Alcalde MONTERROSO CARRILLO EMILIO el 22/10/2015



DISPOSICIÓN FINAL

La presente Ordenanza Fiscal, entrará en vigor el día de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y comenzará a aplicarse a partir del 1 de enero de 2016, permaneciendo vigente hasta su modificación o derogación expresa.

Fecha y firma electrónica.

El Alcalde

Fdo.: Emilio Monterroso Carrillo.

Ayuntamiento de Villa del Río. Plaza de la Constitución, 8.- 14640 Córdoba.
Teléfono 957 177 017 Fax 957 177 177
www.villadelrio.org e-mail: alcalde@villadelrio.es

Código seguro de verificación (CSV):

407C 9F25 657F 4BA8 40F5



407C9F25657F4BA840F5

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.villadelrio.es/sede>

Firmado por el Alcalde MONTERROSO CARRILLO EMILIO el 22/10/2015